



**TIJUANA**

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al Dictamen XXIII-HDA-052/2020, relativo a la solicitud de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondiente al Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de Julio de 2020.

**EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA**, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de julio del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 24.**- ..... En razón a los siguientes antecedentes:-----

1.- Que en fecha del 01 de julio del año 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1681/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.-----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1367/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-090/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

3.- Que el día 13 de julio del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

Y en atención a los siguientes considerando:-----

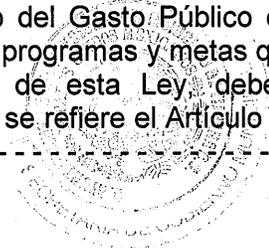
**PRIMERO.**- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.**- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**TERCERO.**- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

**CUARTO.**- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada.-----

**QUINTO.**- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma.-----



1



**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**OCTAVO.-** Del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, la Solicitud de Modificaciones Presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, lo anterior de conformidad a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

**Solicitud de Disminución:** Se solicita la disminución de la partida 21401, relativa a materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones, ya que se reorientara en la partida 21601, relativa a material de limpieza, para cubrir las necesidades básicas, ante la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad denominada COVID-19, este cambio presupuestal no afectara a nuestra Dependencia para sus actividades jurisdiccionales ni al programa de la misma. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERO DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESPUESTAL DE EGRESOS	D-611-01-13	\$8,000.00

Lo anterior, no afecta metas programadas. -----

**Solicitud de Ampliación:** Se solicita ampliación en la partida 21601, relativa a Material de Limpieza, toda vez que la cantidad peticionada en el Provento para el Ejercicio Fiscal 2020, es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de esta dependencia, ante denominada COVID-19, por lo que, a fin de salvaguardar la salud de los ciudadanos que acuden a este H. Tribunal, así en él, nos hemos visto en la necesidad de adquirir mayor material, por lo que además de los artículos indispensable; que limpieza normal del Tribunal, también ha requerido la compra de otros tales como cubrebocas, guantes, gel antibacterial, entre otros. A continuación, se describe lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NUMERO DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESPUESTAL DE EGRESOS	A-611-01-19	\$8,000.00

Lo anterior, no afecta metas programadas. -----





Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----  
**PRIMERO.-** Se aprueba al Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, Solicitud de Modificaciones Presupuestales por la cantidad de **\$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.)**, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. Lo anterior de conformidad a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-611-01-13	\$8,000.00 M.N.	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
AMPLIACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-611-01-19	\$8,000.00 M.N.	TRIBUNAL UNITARIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día catorce de julio del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. CARLOS MURGUA MEJIA**

